

Ley N°. 4048.

**Postergando la promoción en el
Ejército Nacional.**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°.—Postérgase, por esta vez, hasta el 29 del mes en curso, la promoción que, según el artículo 25 de la ley de ascensos de 22 de noviembre de 1901 debía efectuarse el 1°. de febrero próximo, poniéndose, sin embargo, esta fecha en los despachos de los oficiales que resulten ascendidos, como lo preceptúa la ley citada. (*)

Artículo 2°.—Los oficiales ascendidos en 30 de octubre del año pasado, serán inscritos en el Escalafón del Ejército con la siguiente antigüedad:

a)—Con fecha 27 de Julio de 1919, a los que habían cumplido, hasta esa fecha, el tiempo de servicios que marca la ley; y

b)—Con fecha 1° de febrero de 1920 a los que hubiesen cumplido dicho tiempo después del 27 de julio de 1919.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos veinte.

MARIANO H. CORNEJO.—Presidente del Senado.

Juan de D. Salazar y O.—Diputado Presidente.

J. Alberto Franco E.—Secretario del Senado.

J. A. Núñez Chávez.—Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

(*) La ley de ascensos en el Ejército, se halla inserta en el tomo XII, página 51, correspondiente al año 1917.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos veinte.

A. B. LEGUIA.

G. Velarde Alvarez.